



Asamblea General

Distr. limitada
20 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 108 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Proyectos de decisión presentados por el Presidente tras la realización de consultas oficiales

A. Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción: consecuencias para el presupuesto por programas dimanadas de la decisión adoptada por la Sexta Comisión en su 27ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², decide informar a la Asamblea General de que las propuestas contenidas en la decisión adoptada por la Sexta Comisión en su 27ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004³ no necesitarían créditos adicionales para el período de sesiones de cinco días del grupo de trabajo que se celebraría en febrero de 2005, y que las necesidades, de haberlas, relacionadas con la sesión oficial de la Sexta Comisión prevista para el 18 de febrero de 2005 deberían considerarse en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

B. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.31, en su forma revisada oralmente

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, decide informar a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución

¹ A/C.5/59/20.

² A/59/597.

³ Véase A/59/516, párr. 11.

⁴ A/C.5/59/21.

⁵ A/59/597.



A/C.3/59/L.31, en su forma oralmente revisada, no habría necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, y, además, las economías efectivas resultantes de la disminución de las necesidades de servicios de conferencias se comunicarán a la Asamblea General en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

C. Situación de los derechos humanos en Myanmar: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.49

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, decide informar a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/C.3/59/L.49, se necesitarán consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 por valor de 246.200 dólares en la sección 3, Asuntos políticos, y una suma de 42.500 dólares en la sección 34, Contribuciones del personal, que se compensarán con el monto correspondiente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de las contribuciones del personal.

D. Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.26

La Quinta Comisión, habiendo examinado el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/59/L.26, la exposición de sus consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹, recordando la resolución 39/249 de la Asamblea General, de 9 de abril de 1985, subrayando la importancia fundamental de que los Estados Miembros hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a fin de que éste pueda cumplir su mandato, e instando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en particular durante este período crítico de transición, decide informar a la Asamblea de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/C.3/59/L.26, habría que consignar, a título excepcional, recursos adicionales por valor de 1.092.400 dólares en la sección 9 del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. La Comisión pide a la Asamblea General que consigne dicha suma con cargo al fondo para imprevistos, a fin de que pueda utilizarse en caso de que las contribuciones voluntarias sean insuficientes para sufragar el funcionamiento del Instituto en 2005, y que pida al Secretario General que con carácter prioritario, la informe sobre la situación financiera general del Instituto al principio de la parte principal de su sexagésimo período de sesiones.

⁶ A/C.5/59/19.

⁷ A/59/597.

⁸ A/C.5/59/16.

⁹ A/59/597.

E. Derechos del niño: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹, y recordando el párrafo 35 de la resolución 51/77 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en el que la Asamblea exhortó a los Estados y las instituciones correspondientes a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, decide informar a la Asamblea de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, se necesitarían recursos adicionales por valor de 1.622.200 dólares, según las tasas iniciales del bienio 2004-2005, en las siguientes secciones del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005: sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales: 800.000 dólares; sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias: 484.900 dólares; sección 24, Derechos humanos, 214.900 dólares; sección 29E, Administración, Ginebra: 2.400 dólares; y sección 34, Contribuciones del personal, 120.000 dólares. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, estos recursos se consignarían con cargo al fondo para imprevistos. La consignación correspondiente a la sección 34, Contribuciones del personal (120.000 dólares) se compensaría mediante la inclusión de la misma suma en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. La Comisión también decide volver a examinar la cuestión de la financiación para 2006 en relación con la labor del Comité de los Derechos del Niño dentro del contexto del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

¹⁰ A/C.5/59/22.

¹¹ A/59/597.